



# Resolución Directoral

N° 081 - 2024 DE/ENAMM

Callao, 27 MAR. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, y;

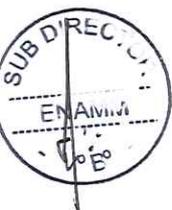
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad;



Que, el Reglamento Académico de Pregrado, aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, actualizado mediante Resoluciones Directorales N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016, 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

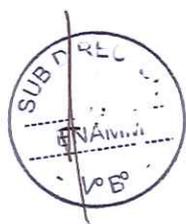
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento Académico de Pregrado, para ser considerado egresado de un Programa Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” se requiere, entre otros, aprobar al 100% el plan de estudios respectivo (10 Semestres Académicos – 05 años), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria vigente;

Que, de la verificación del diseño curricular de los Planes de Estudio de los Programas de Pregrado 2015-2019 aprobados por Resolución Directoral N° 282-2014 DE/ENAMM de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprecia que si bien tanto para la Especialidad de Puente como de Máquinas del programa académico de Marina Mercante, los cursos OMI se encuentran considerados como “Asignaturas Complementarias Obligatorias”, siguen formando parte de los referidos Planes de Estudios y su no aprobación implicaría que el estudiante no tendría la calidad de egresado, lo mismo que constituye requisito necesario para acceder al grado académico de Bachiller;

Que, mediante Resolución Directoral N° 477-2023 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprueba los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo en relación a la certificación de los cursos OMI que fueron cursados por los cadetes del plan de estudios 2015-2019 en otros Centros de educación técnico privada;

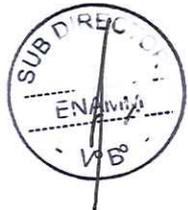
Que, mediante memorándum N° 056-2024/PREG de fecha 07 de febrero del 2024, el Director Académico (e) de Pregrado eleva la información en relación a la solicitud presentada por el estudiante de nacionalidad Jamaicana Sanjay Akeem PENDLEY, cadete del programa académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente quien solicita la convalidación del curso “Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate rápidos” – OMI 1.23. Al respecto el referido Director Académico (e) indica que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 477-2023 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2023, se deben determinar las competencias alcanzadas por el cadete, debido a que el precitado curso fue realizado en otro centro de educación técnico productiva privada diferente a la ENAMM, a fin de que pueda completar con la totalidad de las notas del plan de estudios 2015-2019;

Asimismo, indica que el referido cadete se encuentra en Jamaica y no puede rendir su examen de manera presencial. Por lo cual, el consejo académico determina que con la finalidad de que el cadete cumpla con la totalidad del plan de estudios 2015-2019 se autorice a que se presente el examen de suficiencia del Curso OMI 1.23 en la modalidad virtual;



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** que el estudiante Sanjay Akeem PENDLEY rinda de forma virtual el examen de suficiencia del curso OMI 1.23 “ Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes rescate rápidos”, a fin de poder determinar las competencias alcanzadas, por haber seguido el curso en otro centro de educación técnico productiva privada diferente a la ENAMM; y determinar la nota aprobatoria para que pueda culminar con la totalidad del plan de estudios 2015-2019.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Informática el registro del resultado del examen de suficiencia del curso OMI 1.23 “ Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes rescate rápidos”, en el sistema de información Optimus.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante – Puente, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117

